

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-02-0313-2024, que contiene la Sentencia de Rectificación de Acta del Estado Civil núm. TSE/0099/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0099/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0313-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Maria Teodora Paulino, mediante instancia de fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (22/11/2024), recibida en la Secretaria General de este Tribunal en fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (28/11/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Maria Teodora Paulino, registrada con el Número de Evento 047-02-2021-01-00000096 asentada bajo el núm. 000969, Libro núm. 00274 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0469, año 1963, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega; incoada por Maria Teodora Paulino, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identificación Personal núm. 120436-031, domiciliada y residente en la calle Mateo Fabián, casa 26, sector Guayabal, municipio Puñal, provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana; representada por el Dr. Fortin Ant. Guzmán Guzmán, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0406629-5, con estudio profesional abierto en la calle 16 de agosto núm. 102, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros y domicilio *ad-hoc* en la calle Santiago núm. 04, del sector de Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana; mediante instancia de fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (22/11/2024) y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (28/11/2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante mediante la precitada instancia solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que sea acogida en todas sus partes la presente solicitud de CAMBIO DE NOMBRE, en el acta de nacimiento perteneciente a "MARIA TEODORA PAULINO", para que en lo adelante el nombre de la inscrita se lea y escriba como "NORCA TEODORA PAULINO", por ser el nombre que siempre ha utilizado en todos sus actos públicos y privados. SEGUNDO: Ordenar, a la Junta Central Electoral, que previo a las formalidades de rigor, proceda a realizar los Trámites correspondientes para realizar el cambio de nombre en el acta de nacimiento de "MARIA TEODORA PAULINO", para que en lo adelante el nombre de la inscrita se lea y escriba como "NORCA TEODORA PAULINO". TERCERO: Ordenar al Oficial del Estado Civil de La Segunda Circunscripción de La Vega, realizar las anotaciones al margen del acta de nacimiento inscrita en el Libro No.00274, de registros de NACIMIENTO, Folio No.0469, Acta No.000969, Año 1963, de la Oficialía del Estado Civil de la 2DA CIRCUNSCRIPCION, LA VEGA, para que se haga constar el cambio de nombre de la inscrita MARIA TEODORA por el nombre de NORCA TEODORA”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Maria Teodora Flete Paulino, registrada con el Número de Evento 047-02-2021-01-00000096, asentada bajo el núm. 000969, Libro núm.00274, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0469, año 1963, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rosa Iris Guzman Paulino, registrada con el Número de Evento 900-03-2010-01-01014413, asentada bajo el núm. 003803, Libro núm.00432, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0003, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Wendolin del Carmen Guzmán Paulino, registrada con el Número de Evento 001-03-2006-01-0016474, asentada bajo el núm. 000980, Libro núm.01304, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0180, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 4) Acta Inextensa de Matrimonio entre Gregorio Antonio Guzmán Beato y Norca Teodora Paulino, registrada con el Número de Evento 902-01-2023-



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 02-02000211, asentada bajo el núm. 000130, Libro núm.00120, de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0030, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 5) Certificación emitida por la Dirección Nacional del Registro Electoral Unidad de Archivo de Cédula Vieja de la Junta Central Electoral.
 - 6) Acta de Bautismo correspondiente a Norca Teodora Paulino.
 - 7) Compulsa notarial, de fecha 20 de agosto del 2024, instrumentada por el Lcdo. Hipólito Minaya Hiciano, Abogado Notario Público de la Provincia de Santiago.

4. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

4.1. El caso de la especie, y en virtud de lo dispuesto en el artículo antes señalado, la Secretaria General de este Tribunal, recibió la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Maria Teodora Paulino, en fecha 28 de noviembre del 2024.

4.2. El artículo 30 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, establece que “En los casos de expedientes que hayan sido depositados en este Tribunal luego de haber iniciado los trámites para fines de cambio, supresión y añadidura de nombres en la Junta Central Electoral y/o en el Poder Ejecutivo, con anterioridad a la promulgación de la Ley núm. 4-2023, el Tribunal considerará los procedimientos agotados por los solicitantes para sustentar el conocimiento de sus pedimentos.”.

5. Medidas de Publicidad

5.1. En fecha dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (02/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

5.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (02/12/2024), la Secretaría notificó a las

instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (02/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-00318-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, la cual consta como “Maria Teodora”, para que en lo adelante figure “Norca Teodora”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento, registrada con el Número de Evento 047-02-2021-01-00000096, asentada bajo el núm. 000969, Libro núm. 00274 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0469, año 1963, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, correspondiente a Maria Teodora Paulino.

7.2. En ese orden, al analizar el expediente que inicia el proceso de solicitud de cambio de nombre que hoy nos ocupa, se ha podido observar que en la misma se hace constar una nota que dice: *Este Expediente no tiene número telefónico, el mismo fue recibido por la JCE. En fecha 13/02/2025 en horas de las 9:50 am, tratamos de comunicarnos a dos números de teléfono que pudimos obtener del abogado apoderado de este expediente, pero no fueron contestados*, de lo anterior se ha podido observar que en la misma no se hace constar ningún medio de comunicación con la parte accionante, lo que imposibilita a este tribunal notificar al solicitante y/o su abogada representante el auto que autoriza la publicación, a los fines que la parte pueda dar cumplimiento con los requisitos



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

establecidos en el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

7.3. Dado que en este tipo de procesos es vital la participación activa de los interesados, para lo cual, todas las personas que depositan las referidas solicitudes se les exige aportar medios de contacto efectivos (números de teléfonos y correos electrónicos), con la finalidad de ser localizados por estas vías, en caso de que se requiera el aporte de algún documento o la notificación de algún acto procesal, y que a la fecha la parte accionante no ha mostrado ningún tipo de interés de seguir con el proceso.

7.4. En ese sentido, el interés es la medida de la acción, la parte tiene el derecho “desistir o renunciar a continuar con el proceso iniciado o interponer la misma acción por ante el Tribunal Superior Electoral” en cualquier etapa del proceso de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre. En consecuencia, y verificado que las partes no han mostrado interés en continuar con el proceso, no obstante, las debidas diligencias realizadas; así las cosas, este tribunal procede a ordena el archivo y cierre definitivo del presente expediente. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 012-2025, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ORDENA el Archivo definitivo del Expediente núm. TSE-12-0313-2024, sobre la solicitud de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre, con relación al Acta de Nacimiento correspondiente a Maria Teodora Paulino, registrada con el Número de Evento 047-02-2021-01-00000096, asentada bajo el núm. 000969, Libro núm. 00274 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0469, año 1963, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEGUNDO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.